

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0133/24

VISTO:

La necesidad de incorporar una nueva máquina motoniveladora al parque vial municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de Leasing es posible acceder a dicho bien.

Que esta metodología ofrece mayores ventajas al operar con Provincia Leasing S.A., empresa de composición mayoritariamente estatal, ya que se hace posible a través del Decreto Ley N° 6769/58, permitiendo a la Municipalidad acceder a una forma de contratación que evita largos y costosos procesos.

Que además permite seleccionar cabalmente los equipos que mejor responden a las necesidades, y a su vez, mantener un parque automotor homogéneo con menores costos de mantenimiento y operación.

Que en esta oportunidad, se pretende la adquisición de una motoniveladora destinada a la Dirección de Vialidad.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de contratos de leasing con Provincia Leasing S.A., sociedad con participación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa, de conformidad con lo establecido por el Art. 156º, inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º) El bien objeto de la contratación será una máquina motoniveladora Codwin, Modelo CM 719H.

ARTÍCULO 3º) Estas contrataciones se formalizarán conforme el plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para este tipo de operatoria.-

ARTÍCULO 4º) El monto de la contratación por Leasing se realizará por un importe no superior a \$179.510.000,00 (Pesos: ciento setenta y nueve millones quinientos diez mil), pagaderos en 36 cuotas mensuales de \$10.124.843,67 (Pesos: diez millones ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y tres con sesenta y siete centavos 64/100).-

ARTÍCULO 5º) El importe consignado en el artículo anterior no incluye IVA, comisión gastos por firma, inscripción, impuesto de sellos y seguro, y está sujeto a confirmación al momento de concretarse la operación. Asimismo dependerá de las variaciones que determine el tipo de cambio, como también las variaciones de las tasas de interés.-

ARTÍCULO 6º) La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada
===== mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su
cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente a
Provincia Leasing S.A. a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de
coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aún antes de su acreditación en la
cuenta corriente.

Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se autoriza a Provincia Leasing
S.A. a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o
cualquier otro gasto que se origine con motivo de cubrir el siguiente leasing.-

ARTÍCULO 7º) Fíjase la siguiente imputación:

111.01.01.000 Administración Central

01.00.00 Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales

3.2.2.0 Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte.

ARTÍCULO 8º) La vigencia de la presente Ordenanza comenzará a partir de la aprobación
===== por parte del Directorio de Provincia Leasing S.A. de la operatoria referida
en el Art. 1º) de la presente.-

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Julio de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE